






DESCRIPCIÓN	MONTO
Pavimento con mezcla asfáltica en cantón Veracruz Abajo	\$ 46,258.06
Formulación de carpeta	\$ 2,202.74
Pavimento con mezcla asfáltica en cantón Veracruz Arriba	\$ 52,509.87
Formulación de carpeta	\$ 2,500.43
Pavimento con mezcla asfáltica en cantón Veracruz Abajo Tramo 2	\$ 45,360.00
Formulación de carpeta	\$ 2,160.00
Pavimento con mezcla asfáltica en cantón V. Arriba calle masocuxta	\$ 33,759.83
Formulación de carpeta	\$ 1,608.47
Pavimento con mezcla asfáltica en calle Lázaro Mejía	\$ 16,432.12
Formulación de carpeta	\$ 1,121.42
Asfaltado de Tramo de calle principal, cantón Veracruz arriba	\$ 51,476.50
Formulación de carpeta	\$ 2,573.83
Construcción de Fachada principal del Cementerio Municipal	\$ 31,144.86
Formulación de carpeta	\$ 1,483.09
Asfaltado de calle hacia el Instituto Nacional Estado de Israel	\$ 31,950.18
Formulación de carpeta	\$ 1,521.44
Asfaltado de calle en caserío el Espino	\$ 35,921.23
Formulación de Carpeta	\$ 1,710.53
	\$
<b>TOTAL PROYECTOS</b>	\$ 361,694.64
<b>TOTAL RESTRUCTURACIÓN PASIVOS</b>	\$ 834,265.37
<b>GASTOS NOTARIALES POR ESCRITURACIÓN</b>	\$ 1,130.00
<b>COMISIÓN POR OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO</b>	\$ 106,193.39
<b>TOTAL PRÉSTAMO</b>	\$ 1,400,000.00

**D. RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN**

COLOCAR FIRMA, NOMBRE, CARGO Y SELLO DE LOS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN:

 (f.) ALCALDE MUNICIPAL <b>Prof. Victor Manuel Martínez Aldana</b>	 (f.) CONTADOR <b>Carmen Roselia González Orellana</b>
--	--

**NOTA:**

ESTE FORMULARIO DEBERÁ REMITIRSE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DENTRO DEL PLAZO LEGAL DE CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE CONTRATADO EL PRÉSTAMO, SEGÚN ESTABLECE EL ART. 9 DE LA LEY REGULADORA DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL, ADJUNTANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. FOTOCOPIA DE ESCRITURA DE PÚBLICA DEL CONTRATO DEL PRÉSTAMO.
2. FOTOCOPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA O HISTORIALES BANCARIOS CON SALDO A CERO, CUANDO SE DESTINÓ A RESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS.







**NÚMERO: 61**

**LIBRO: DECIMO CUARTO**

**TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE:  
MUTUO**

**OTORGADO POR:  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE JERUSALEN**

**A FAVOR DE:**  
**BANCO COOPERATIVO VISIONARIO DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA que se abrevia BANCOVI DE R.L.**

**SAN SALVADOR, 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:  
ANA PATRICIA RENDEROS ORTIZ**

**OFICINA ANTIGUO CUSCATLÁN: Condominio Santa Lucila, Segundo Nivel, local 8.  
Final Avenida Los Laureles. Antiguo Cuscatlán, La Libertad.  
Teléfonos: 2243-0172; 7605-5689.**



DOS COLONES



M. DE H.

Nº 24269759



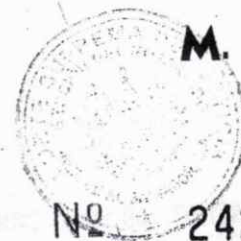


5  
6 NÚMERO SESENTA Y UNO. LIBRO DECIMO CUARTO. MUTUO CON GARANTÍA. En la ciudad de San Salvador, departamento  
7 de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco del día dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno. Ante mí, ANA  
8 PATRICIA RENDEROS ORTIZ, Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, COMPARECE: el señor  
9 VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ ALDANA, de sesenta y dos años de edad, Profesor, del domicilio de Jerusalén, departamento de  
10 La Paz,, a quien ahora conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cinco ocho tres  
11 cuatro cinco dos-uno y número de Identificación Tributaria cero ocho cero cuatro-cero seis cero cuatro cinco nueve-cero cero  
12 uno-cero, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE JERUSALÉN, en su carácter de Alcalde del Consejo  
13 Municipal de la Alcaldía Municipal de Jerusalén, departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria cero ocho cero  
14 tres-cero ocho uno cero siete nueve-cero cero uno-nueve; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a  
15 la vista: a) El ejemplar del Diario Oficial número veintitrés, Tomo doscientos noventa, de fecha cinco de febrero de mil novecientos  
16 ochenta y seis, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número doscientos setenta y cuatro, emitido por la Asamblea  
17 Legislativa con fecha treinta y uno de enero del mismo año, por el cual se decretó el Código Municipal que entró en vigencia a  
18 partir del día primero de marzo del citado año, apareciendo en el artículo cuarenta y siete del mencionado código, que el Alcalde  
19 Municipal representa legalmente al municipio. b) La credencial extendida por los Miembros del Tribunal Supremo Electoral  
20 señores Dora Esmeralda Martínez de Barahona, Luis Guillermo Wellman Carpio, Julio, Alfredo Olivares Granadino, Rubén Atilio  
21 Meléndez García, Noel Antonio Orellana Orellana, Magistrados Propietarios y Louis Alain Benavides Monterrosa, Secretario  
22 General con fecha quince de abril de dos mil veintiuno, en cumplimiento de la facultad que le otorga el artículo sesenta y tres,  
23 letra D, sesenta y cuatro letra A, romano VI, doscientos diecinueve, doscientos veintiuno y doscientos veinticuatro del Código  
24 Electoral, en el que consta que de acuerdo al escrutinio final de las elecciones celebradas el veintiocho de febrero de dos mil





DOS COLONES



Nº 24269760

1 veintiuno, por el referido Tribunal, el señor VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ ALDANA, resultó electo Alcalde Municipal del  
 2 MUNICIPIO DE JERUSALÉN, departamento de LA PAZ, para el periodo constitucional que se inició el UNO DE MAYO DE DOS  
 3 MIL VEINTIUNO y finaliza el TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO; y, c) Certificación extendida por el señor  
 4 MANUEL ANTONIO NAVARRETÉ OLIVAR en su carácter de Secretario Municipal de la Alcaldía Municipal de JERUSALÉN, el  
 5 señor VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ ALDANA en su carácter de Alcalde Municipal, el señor José Arnoldo Landaverde  
 6 Valladares, en su carácter de Síndico Municipal y el señor Rafael Antonio Cuadron Martínez, en su carácter de Primer Regidor  
 7 Propietario, en la que consta que en el Libro de actas que esa Alcaldía lleva durante el año dos mil veintiuno, se encuentra el  
 8 Acuerdo número NUEVE, del Acta número DIEZ de sesión ordinaria del Consejo Municipal de La alcaldía Municipal de Jerusalén,  
 9 departamento de La Paz, de fecha VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; en el que se acordó por MAYORÍA  
 10 CALIFICADA: UNO) Autorizar al señor Alcalde Municipal para que realice la contratación del préstamo hasta por la cantidad de  
 11 UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, al plazo de CIENTO OCHENTA MESES y tasa del  
 12 NUEVE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO anual, para DESARROLLO DE PROYECTOS, con el BANCO COOPERATIVO  
 13 VISIONARIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia o BANCOVI DE R.L.; DOS) Autorizar al señor Alcalde Municipal  
 14 para que en nombre y representación del referido municipio, firme todos los documentos e instrumentos públicos necesarios para  
 15 el trámite y contratación del crédito antes relacionado, especialmente que suscriba las escrituras públicas en donde conste el  
 16 préstamo; para que otorgue Orden de Pago Irrevocable (OPI) y autorizar al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal ISDEM,  
 17 para que de los Fondo de Desarrollo Social - FODES, abonar al presente crédito, orden de pago irrevocable que se otorga a  
 18 favor del BANCO COOPERATIVO VISIONARIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia BANCOVI DE R.L.; por lo  
 19 que está plenamente facultado para otorgar el presente contrato, quien adelante se le denominará "LA ENTIDAD DEUDORA"; y  
 20 ME DICE: I) CUANTÍA: Que en el carácter en que actúa en este acto declara recibir a título de mutuo del BANCO COOPERATIVO  
 21 VISIONARIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia BANCOVI DE R.L., institución de crédito, del domicilio de la  
 22 ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, y de San Salvador, departamento de San Salvador, que en adelante se  
 23 denominará "EL BANCO COOPERATIVO", con Número de Identificación Tributaria mil diez-ciento noventa mil ochocientos  
 24 setenta y dos-cero cero uno-siete, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



1 AMÉRICA. (US\$1,400,000.00). II) ORIGEN DE LOS FONDOS Y DESTINO: El presente crédito se ha otorgado con FONDOS

2 DEVELOPING WORLD MARKETS y la Entidad deudora invertirá la suma mutuada en CONSOLIDACIÓN DE DEUDAS Y

3 DESARROLLO DE PROYECTOS. III) INTERESES. La suma mutuada devengará en concepto de interés nominal el NUEVE

4 PUNTO CINCUENTA por ciento anual (9.50%) sobre saldos calculado en base al año calendario, haciéndose constar que la

5 TASA EFECTIVA ES DEL DIEZ PUNTO OCHENTA Y UN POR CIENTO ANUAL, (10.81%). En cumplimiento a lo estipulado en el

6 artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito. La tasa de interés quedará sujeta

7 a las fluctuaciones del Mercado Financiero, y podrá aumentarse o disminuirse de conformidad a dichas fluctuaciones a partir del

8 momento en que el Consejo de Administración del Banco Cooperativo lo autorice, las cuales se aplicarán a partir de la publicación

9 respectiva, excepto que el ajuste sea a la alza, en cuyo caso deberá de efectuar el Banco Cooperativo la notificación de manera

10 directa y por escrito a la Entidad deudora, por cualquier medio que disponga el Banco Cooperativo con quince días de

11 anticipación a ser aplicado, sin perjuicio de las publicaciones que deba realizar de acuerdo con la Ley de Bancos Cooperativos y

12 Sociedades de Ahorro y Crédito; siendo el diferencial máximo a aplicar de DIEZ PUNTOS PORCENTUALES en relación la tasa

13 de referencia única publicada por el Banco Cooperativo y sus modificaciones posteriores, la que actualmente es del QUINCE

14 PUNTO CATORCE POR CIENTO ANUAL (15.14%). La Entidad deudora se obliga a pagar la nueva cuota que resultare de las

15 modificaciones ya relacionadas sin variar el plazo originalmente convenido. El Banco Cooperativo se obliga a publicar

16 mensualmente en un lugar visible de cada una de sus agencias las tasas de interés vigente. En caso de mora, la tasa de interés

17 aplicable será del SEIS POR CIENTO ANUAL (6%) y se pagará, calculará y aplicará sobre las cuotas de capital en mora, y no

sobre el total de la deuda, la cual se mantendrá fija hasta la extinción de la obligación. Queda expresamente convenido que no

19 podrá cobrarse intereses que no hayan sido devengados ni pactarse y cobrarse intereses sobre intereses devengados y no

20 pagados, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de

21 Ahorro y Crédito. La Entidad deudora expresamente establece que, para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente

22 contrato, los saldos pendientes de pago y las variaciones de la tasa de interés aplicable a este crédito, y se probarán plena y

23 fehacientemente con la constancia extendida por el Contador del Banco Cooperativo con el visto bueno del Gerente General,

24 salvo prueba en contrario, lo cual desde hoy acepta la Entidad deudora y se entenderá incorporada al presente contrato. IV)





M. DE H.

DOS COLONES

Nº 24269761

1 PLAZO. La Entidad deudora se obliga a pagar la cantidad mutuada dentro del plazo de CIENTO OCHENTA meses a partir de

2 esta fecha. V) FORMA DE PAGO. La Entidad deudora se obliga a pagar la cantidad adeudada, por medio de CIENTO OCHENTA

3 cuotas así: CIENTO SETENTA Y NUEVE cuotas mensuales, fijas, vencidas y sucesivas por la suma de CATORCE MIL

4 SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

5 AMÉRICA, cada una que comprenden pago de intereses y amortización de capital, CIENTO SESENTA DÓLARES CON

6 CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de aportación; y una

7 última cuota por el saldo al vencimiento del plazo del presente crédito pagaderas los días/<sup>DIECISEIS</sup> de cada uno de los meses

8 comprendidos dentro del plazo de este crédito, las cuales podrán variar, al igual que varíe la tasa de interés nominal del presente

9 crédito y cualquier saldo que resultare pendiente de pago más sus respectivos intereses los pagará sin exceder el vencimiento

10 del plazo VI) LUGAR E IMPUTACIÓN DE PAGOS. Todo pago de seguros, recargos, intereses corrientes, moratorios y capital,

11 descritos en la cláusula anterior, que en cumplimiento de este instrumento deba hacerse en fin de semana o día feriado, según el

12 lugar de pago, deberá hacerse el día hábil posterior, en la oficina central del Banco Cooperativo o en cualquiera de sus agencias,

13 o por cualquier otro medio legalmente permitido a opción del Banco Cooperativo y se imputara primero a intereses y el saldo

14 remanente si lo hubiere, a capital. VII) CONDICIONES GENERALES. La Entidad deudora se obliga: a) A permitir que el Banco

15 Cooperativo ejerza los controles que juzgue convenientes para asegurarse que los fondos de este crédito se inviertan en los fines

16 que se han indicado en la cláusula segunda de este documento; quedando entendido que estos controles serán por cuenta del

17 Banco Cooperativo; b) Una vez formalizado este mutuo podrá retirar la cantidad mutuada de una sola vez. VIII) SUSPENSIÓN

18 DEL CRÉDITO Y CADUCIDAD DEL PLAZO. El plazo señalado se tendrá por caducado y la obligación a cargo de la Entidad

19 deudora se volverá exigible en su totalidad como de plazo vencido, en los siguientes casos: a) Por falta de pago de cualquiera de

20 las cuotas de capital e intereses en la forma en que se ha estipulado; b) Si la Entidad deudora incurre en mora en ésta o en

21 cualquiera otra deuda que tenga a favor del Banco Cooperativo, siempre que afecte la capacidad de pago de la Entidad deudora;

22 c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en este documento; d) Por la ejecución promovida contra la

23 Entidad deudora por terceros o por el Banco Cooperativo, siempre que afecte la capacidad de pago de la Entidad deudora; e) Por

24 incumplimiento o negativa por parte de la Entidad deudora de proporcionar o actualizar la información requerida por el Banco



1 Cooperativo; f) Si La Entidad deudora fuere calificada como "D" o "E" de una categoría de activos de riesgo, conforme a las  
2 disposiciones emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero, mediante el cual se obligue al Banco Cooperativo o a  
3 cualquier otra institución del Sistema Bancario o Financiero a constituir reservas. IX) GARANTÍA: ORDEN IRREVOCABLE DE  
4 DESCUENTO Y PAGO. El presente crédito queda garantizado con Orden Irrevocable de Descuento y Pago, otorgado por la  
5 Entidad Deudora a favor del BANCO COOPERATIVO VISIONARIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia <sup>BANCOVI</sup>/~~---~~  
6 ~~---~~ DE R.L., y aceptada por el INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, el día cuatro de noviembre de dos  
7 mil veintiuno, extendida por La Gerente General del ISDEM, señora Leticia Verenidce Rivas de Benítez, donde se compromete  
8 que de los Fondos de Desarrollo Social - FODES, pagaran directamente al BANCO COOPERATIVO VISIONARIO DE  
9 RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia o BANCOVI DE R.L., CIENTO SETENTA Y NUEVE CUOTAS mensuales, fijas y  
10 sucesivas por la cantidad de CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS  
11 DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,779.71), a partir del mes de NOVIEMBRE DE DOS MIL  
12 VEINTIUNO, para la amortización de crédito otorgado por el BANCO COOPERATIVO VISIONARIO DE RESPONSABILIDAD  
13 LIMITADA que se abrevia BANCOVI DE R.L., a favor de ALCALDÍA MUNICIPAL DE JERUSALÉN, por la cantidad de UN MILLÓN  
14 CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que comprenden pago de intereses, amortización  
15 de capital y cobros adicionales pagaderas el días <sup>DIECISEIS</sup>/~~---~~ de cada mes comprendido dentro del plazo. Orden de Pago que se  
16 mantendrá vigente durante todo el plazo del presente crédito, o mientras existan saldos pendientes derivados de la misma,  
17 obligándose la entidad deudora, a no pedir y/o solicitar la cancelación de la orden de descuento mientras existan saldos  
18 pendientes de pago, caso contrario se volverá la obligación como de plazo vencido. X) HONORARIOS Y GASTOS. Serán por  
19 cuenta de la Entidad deudora los gastos y honorarios de este instrumento, para lo cual la Entidad otorgante autoriza al Banco  
20 Cooperativo para que éste pueda cargar a sus cuentas de ahorro número UNO CINCO CERO UNO CERO UNO CERO CERO  
21 CERO CERO OCHO SEIS CINCO OCHO aperturada en el Banco Cooperativo, los gastos efectuados en tal concepto, lo cual  
22 acepta la Entidad otorgante previa y expresamente en este acto, durante todo el plazo de la presente garantía. Así mismo las  
23 costas procesales por cobro judicial conforme lo establezca el Juez competente. XI) CONDICIONES ESPECIALES: La Entidad  
24 deudora se obliga: a) La Entidad deudora acepta que el Banco Cooperativo no otorgará la cancelación de la garantía que





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

Nº 24269762

1 respalda el presente crédito, mientras existan saldos pendientes de pago a su cargo, derivados del crédito objeto de este  
2 contrato; b) Esta obligación no podrá ser liquidada total o parcialmente con las aportaciones de la Entidad otorgante, a menos que  
3 se cumpla con lo establecido en el artículo veintitrés de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito; c) En  
4 caso de mora a los préstamos otorgados con fondos de otras instituciones se les aplicará la tasa de fondos propios que el Banco  
5 Cooperativo aplique a este tipo de préstamos; d) A reforzar la garantía de este préstamo cuando así lo requiera el Banco  
6 Cooperativo, siempre y cuando sea insuficiente la garantía para cubrir las obligaciones contraídas; e) A permitir la supervisión del  
7 uso de los fondos por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero, por medio de cualquiera de sus delegados; f) La  
8 Entidad deudora autoriza al Banco Cooperativo a cargar a la sus cuentas de ahorro número UNO CINCO CERO UNO CERO  
9 UNO CERO CERO CERO CERO OCHO SEIS CINCO OCHO aperturada en el Banco Cooperativo, las cuotas de amortización  
10 mensual, las cuotas en mora, los intereses que tuviera pendientes de pago o en mora del presente crédito, y las cuotas de seguro  
11 pendientes de pago o de renovación, si la póliza no fuere renovada en el plazo de gracia de un mes contado a partir del  
12 vencimiento del plazo de la póliza que establece el artículo mil trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, el Banco  
13 Cooperativo queda facultado para pagar la prima correspondiente y la Entidad deudora se compromete a reembolsársela, dentro  
14 de los treinta días siguientes a la fecha de efectuado el pago, cantidad que devengará el mismo interés de la obligación principal,  
15 lo cual acepta la Entidad deudora previa y expresamente en este acto y durante todo el plazo del presente crédito; g) La Entidad  
16 deudora deberá firmar orden irrevocable de pago la cual se hará efectiva en caso de mora del presente crédito; h) Aun cuando el  
17 crédito presente adelanto de capital la Entidad deudora se obliga a continuar cancelando los intereses seguros y comisiones en  
18 las fechas de pago estipuladas; i) La Entidad deudora declara bajo juramento que los fondos con que cancelará la presente  
19 obligación provienen de actividades legalmente permitidas por las leyes del País; j) El Banco Cooperativo se compromete a  
20 entregar a la Entidad deudora dentro de un plazo máximo de quince días contados a partir de la fecha de cancelación de este  
21 mutuo el finiquito o cancelación y las garantías que hace referencia el artículo veintiséis "A" de la Ley de Protección al  
22 Consumidor, debiendo la Entidad deudora suscribir la correspondiente solicitud de entrega del documento; k) La Entidad deudora  
23 acepta que la cuota incluye la suma de CIENTO SESENTA DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE  
24 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en concepto de aportación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo Cincuenta y cuatro



1 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas; l) Ambas partes hacen constar que la Entidad deudora se obliga a pagar las  
2 siguientes comisiones, de conformidad con Normas Técnicas para la Transparencia de la Información de los Servicios Financiero  
3 Bancarios (NCM-CERO DOS): i) ESTRUCTURACIÓN: EL CUATRO PUNTO CINCO POR CIENTO (4.5%) del monto otorgado  
4 más el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en concepto de  
5 estructuración de crédito, la cual podrá ser pagada por la Entidad deudora en efectivo o en su defecto, ésta autoriza para que se  
6 le cargue en su cuenta sus cuentas de ahorro número UNO CINCO CERO UNO CERO UNO CERO CERO CERO CERO OCHO  
7 SEIS CINCO OCHO o autoriza para que dicha comisión sea descontada del desembolso del presente crédito; ii) PAGO  
8 ANTICIPADO: La Entidad deudora acepta expresamente a cancelar el CINCO POR CIENTO (5%) ~~del monto otorgado~~ más el  
9 correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios/en concepto comisión por pago  
10 anticipado, por provenir los fondos de financiamiento del presente crédito de FONDOS DEVELOPING WORLD MARKETS, en  
11 caso de el Banco Cooperativo tenga que pagar cargos por pago anticipado, la cual deberá ser pagada por la Entidad deudora en  
12 efectivo o en su defecto, esta autoriza para que se le cargue en sus cuentas de ahorro número UNO CINCO CERO UNO CERO  
13 UNO CERO CERO CERO CERO OCHO SEIS CINCO OCHO ; m) La Entidad deudora se compromete a presentar al Banco  
14 Cooperativo, los estados financieros con el dictamen del auditor externo con sus anexos y notas, al cierre de cada ejercicio  
15 económico; o cuando sea necesario por razones previamente justificadas por el Banco Cooperativo. XII) DOMICILIO. Para el  
16 caso de acción judicial la Entidad deudora se somete a la competencia de los tribunales de la ciudad de San Vicente,  
17 departamento de San Vicente y de San Salvador departamento de San Salvador en su procedimiento a lo establecido en la Ley  
18 de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito. Será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que  
19 designe el Banco Cooperativo a quien releva de la obligación de rendir fianza; pero sí responderá por los deterioros que estos  
20 sufran mientras estén bajo su cargo, de conformidad al artículo ciento treinta y tres literal b) de la Ley de Bancos Cooperativos y  
21 Sociedades de Ahorro y Crédito. XIII) ACEPTACIÓN DE DERECHOS. En este estado comparece la señora KRISCIA MARIA  
22 HUEZO ECHEGOYEN, de treinta y siete años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de Cojutepeque,  
23 departamento de Cuscatlán, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero  
24 cuatrocientos treinta y un mil quinientos veintiocho - siete, con Número de Identificación Tributaria mil diez-doscientos treinta mil





DOS COLONES



M. DE H.

NS 24269763

1 doscientos ochenta y cuatro- ciento cuatro- dos, actuando en su carácter de Apoderada Especial del BANCO COOPERATIVO

2 VISIONARIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia "BANCOVI DE R.L.", del domicilio de la ciudad de San Vicente,

3 departamento de San Vicente y de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria un mil

4 diez- ciento noventa mil ochocientos setenta y dos- cero cero uno - siete; DOY FE: de ser legítima y suficiente la personería con

5 que actúa, por haber tenido a la vista: El testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado a favor de la compareciente,

6 por el presidente del Consejo de administración de "BANCOVI DE R.L.", Licenciado LUIS ALONZO CRUZ MORENO, según

7 escritura pública otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las doce horas del día doce de

8 octubre del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del Licenciado JORGE ALBERTO PARADA GRANADOS, otorgando

9 la facultad a la compareciente para que comparezca en representación de "BANCOVI DE R.L.", al otorgamiento de actos como el

10 aquí relacionado, y estando en el mencionado poder plenamente establecida y comprobada la existencia legal de "BANCOVI DE

11 R.L.", la personería con que actúa el Licenciado LUIS ALONZO CRUZ MORENO y la correspondiente autorización que le ha sido

12 conferida por el Consejo de Administración de la misma para su otorgamiento, y en tal concepto, ME DICE: Que estando enterada

13 del contenido del presente contrato acepta las condiciones contenidas en él y manifiesta estar de acuerdo con sus términos y los

14 acepta en todas sus partes, así como la garantía y el señalamiento de domicilio especial para en caso de acción judicial se hace,

15 y señalando al igual que La Entidad Deudora como domicilio especial para los efectos de este contrato el domicilio el de la ciudad

16 de San Vicente, departamento de San Vicente, y de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador dándose por

17 recibida de los derechos conferidos a favor de su representada. XIV) DESIGNACIÓN NOTARIAL Y DECLARACIÓN JURADA

18 NOTARIAL: a) La Entidad deudora declara que ha designado y contratado de manera libre y espontánea los servicios

19 profesionales de la Notario autorizante de este instrumento y que ha sido aprobado por el Banco Cooperativo y que no ha sido

20 objeto de imposición, directa ó indirecta, de parte del Banco Cooperativo para designar a la notario que autoriza este instrumento;

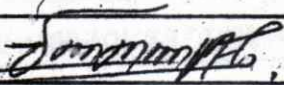
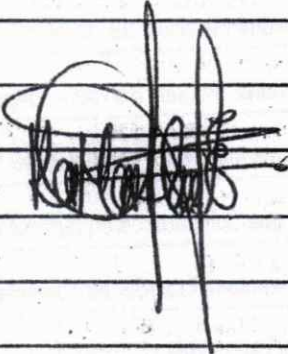
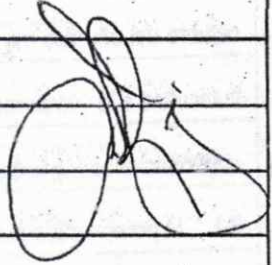
21 en consecuencia de lo anterior, declara que de parte del Banco Cooperativo, sus funcionarios, ejecutivos y/o empleados, sean

22 éstos notarios, no ha tenido ninguna limitación ni dilación directa o indirecta para que libremente haya podido designar a la Notario

23 de su preferencia; y b) La Entidad deudora declara que no ha sido objeto de imposición, directa o indirecta, de parte del Banco

24 Cooperativo para suscribir con la compañía de seguro con la que ha contratado; c) La suscrita Notario declara bajo juramento

1 que: en cumplimiento a lo que prescribe el Artículo Ciento cuarenta y uno de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de  
2 Ahorro y Crédito, el Banco Cooperativo le ha proporcionado un modelo de contrato, con todas las explicaciones necesarias para  
3 que la suscrita pueda elaborar y otorgar ante mis oficios de Notario el presente contrato. Así se expresaron los comparecientes, a  
4 quienes expliqué, los efectos legales de este instrumento; y leído que les fue por mí lo escrito, íntegramente en un sólo acto  
5 interrumpido, manifiestan su conformidad, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE. Entrelíneas: DIECISEIS, BANCOVI, DIECISEIS,  
6 sobre el monto cancelado anticipadamente. Valen.

7  
8  
9     
10  
11  
12  
13



so ante Mi del folio **CIENTO SETENTA Y NUEVE VUELTO** al folio **CIENTO OCHENTA Y TRES VUELTO** del libro **DÉCIMO CUARTO** de mi Protocolo, el cual vence el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, y para ser entregado al **BANCO COOPERATIVO VISIONARIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se abrevia **BANCOVI DE R.L.**, extiendo, firmo y sello, el presente testimonio de **MUTUO CON GARANTÍA** en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.



A handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal contains the text: "PATRICIA RENTEROS ORTIZ", "NOTARIO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR", and "CALLE 12".



# CAJA DE CREDITO SAN VICENTE

ESTADO DE CUENTA DEL PRESTAMO No. 320000114360  
SALDOS AL 01/12/2021

Fecha: 01/12/2021  
Hora: 10.48.36  
colectad@cv.com.sv

### DATOS GENERALES

NO. CREDITO: 320000114360  
 NO. SOLICITUD: 320000114360  
 NO. SOCIO: 0  
 AGENCIA: 0 - AGENCIA CENTRAL  
 UNIDAD DE COBRO: 0 - NINGUNA  
 DIRECCION: CALLE FRANCISCA BARRIO EL CENTRO  
 JERUSALEN LA PAZ

NOMBRE CUPO: 542 - ALCALDIA MUNICIPAL DE JERUSALEN  
 CLIENTE: JERUSALEN  
 EJECUTIVO: 16 - NELSON FORTILLO  
 TIPO DE GARANTIA: 13 - OTROS  
 GESTOR DE COBRO: 0 - NINGUNA  
 EXP. FISICO: 0  
 TELEFONO: 23967850  
 TELEFONO MOVIL: 0  
 FAX: 0  
 CIUDAD: JERUSALEN

FECHA SOLICITUD: 23-SEP-13  
 FECHA DE APROBACION: 23-SEP-13  
 FECHA DE DESEMBOLSO: 23-SEP-13  
 FECHA VENCIMIENTO: 23-SEP-34  
 FECHA OTORGAMIENTO: 23-SEP-13  
 FECHA PROX. CUOTA: 23-DEC-21  
 FECHA ULT. PAGO: 23-NOV-21  
 FECHA VENC. DEL CUPO: 0

### DEPARTAMENTO : LA PAZ

CANTON: JERUSALEN

### DATOS DEL CREDITO

FUENTE DE RECURSOS: 100 - FONDOS PROPIOS  
 LINEA DE CREDITO: 23 - ALCALDIAS FONDOS PROPIOS  
 FRECUENCIA DE PAGO: MENSUAL  
 ESTADO DEL CREDITO: CANCELADOS  
 TIPO DE CARTERA: CANTERA PROPIA  
 PATRONO: 88 - ISDEM., SAN SALVADOR

INSTRUMENTO: 301 - ENTIDADES DEL ESTADO  
 CLASIFICACION: 2 - EMPRESA  
 PLAZO (MESES): 180  
 CALIFICACION: A1  
 TIPO DE CREDITO: Normal  
 PAGADURIA: 88 - ISDEM., SAN SALVADOR

MONTO DEL CUPO: 0.00  
 MONTO DISPONIBLE DEL CUPO: 0.00  
 MONTO APROBADO: 907,500.00  
 MONTO DESEMBOLSADO: 907,500.00  
 MONTO DISPONIBLE: 0.00

VALORES PAGADOS  
 CAPITAL: 913,312.84  
 INTERES: 174,505.57  
 MORA: 0.00  
 ADITIVOS: 0.00  
 COMISIONES: 0.00  
 RECARGOS: 0.00  
 TOTAL PAGADO: 1,087,818.41

ESTADO DEL CREDITO:  
 MORA DE CAPITAL: 0.00  
 INTERES VENCIDO: 0.00  
 CUOTA: 9,752.04  
 NO. CUOTAS: 180  
 NO. CUOTAS PAGADAS: 180  
 NO. CUOTAS EN MORA: 0

TASAS  
 TASA DE INTERES: 10.00  
 TASA INTERES MORA: 10.00

TOTALES ADEUDADOS: 0  
 PAGO MINIMO: 0  
 DEUDA TOTAL: 0.00

### DETALLE DE MOVIMIENTOS

Fecha Transaccion	Fecha Aplicacion	No. Origen	Reduccion	Transac.	Emp. Area	Capital	Interes	Excedente	Ca. Desembolso	Total Pago	Saldo Capital
23/09/2019	06:39:00	2300/2019	0	DE589	32	0	16582.19	0.00	0.00	16582.19	16582.19
23/09/2019	08:44:00	2300/2019	0	DE595	32	0	899968.32	0.00	0.00	899968.32	899968.32
24/10/2019	13:34:00	2310/2019	12544	POP	32	0	5752.04	5752.35	5752.04	699860.13	699860.13
25/11/2019	11:27:00	2311/2019	19010	POP	32	0	3841.92	5910.12	6752.04	692027.21	692027.21
25/12/2019	09:11:00	2312/2019	024730	POP	32	0	4064.15	5867.89	6752.04	687963.06	687963.06
24/01/2020	13:38:00	2301/2020	30651	POP	32	0	3920.91	5831.13	6752.04	694642.15	694642.15
27/01/2020	08:12:00	27/01/2020	0	CEJ24	32	0	100000.00	0.00	0.00	794642.15	794642.15
28/02/2020	13:46:00	28/02/2020	38168	POP	32	0	3220.53	6531.51	6752.04	78821.62	78821.62
04/03/2020	11:28:00	04/03/2020	43451	POP	32	0	3565.21	6165.53	6752.04	77256.41	77256.41
24/04/2020	13:38:00	24/04/2020	47933	POP	32	0	3166.72	6983.32	6752.04	774687.89	774687.89
23/05/2020	10:08:00	23/05/2020	02188	POP	32	0	3407.06	6344.98	6752.04	776880.53	776880.53
23/06/2020	11:38:00	23/06/2020	07081	POP	32	0	3284.41	6827.63	6752.04	787468.22	787468.22



*[Handwritten signature]*



DETALLE DE MOVIMIENTOS

Fecha Transaccion	Fecha Aplicacion	No Recibo	Origen Transac.	Emp Acre	Capital	Interes	Excedente C/desembolso	Total Pago	Saldo Capital
16/07/2020	07/08/00	1507	DEE52	32	0		70000.00	0.00	837456.22
24/07/2020	08/10/00	2307	PDP	32	0	3308.41		6782.04	834147.81
24/08/2020	13/09/00	2306	PDP	32	0	2686.86		6782.04	831460.96
23/08/2020	15/16/00	2308	PDP	32	0	2706.61		6782.04	828751.34
12/10/2020	08/25/00	1215	DEE46	32	0		37631.18	0.00	866382.52
28/10/2020	14/20/00	2310	PDP	32	0	2845.90		6782.04	863536.62
28/11/2020	10/17/00	2311	PDP	32	0	2437.93		6782.04	861098.69
24/12/2020	09/18/00	2312	PDP	32	0	2683.85		6782.04	858404.84
28/01/2021	16/28/00	2301	PDP	32	0	2468.82		6782.04	855938.22
30/02/2021	19/05/00	2302	PDP	32	0	2482.43		6782.04	853455.76
24/03/2021	10/29/00	2303	PDP	32	0	3204.86		6782.04	850250.81
27/04/2021	09/42/00	2304	PDP	32	0	2536.79		6782.04	847720.08
24/05/2021	08/12/00	2305	PDP	32	0	2704.48		6782.04	844935.60
24/06/2021	09/23/00	2306	PDP	32	0	2576.87		6782.04	842358.73
23/07/2021	14/55/00	2307	PDP	32	0	2828.54		6782.04	839531.19
24/08/2021	08/19/00	2308	PDP	32	0	2821.77		6782.04	836809.42
24/09/2021	09/42/00	2309	PDP	32	0	2644.05		6782.04	834185.37
25/10/2021	10/40/00	2310	PDP	32	0	2896.06		6782.04	831570.31
22/11/2021	10/32/00	2311	PDP	32	0	827432.10		834285.37	3638.12
24/11/2021	10/09/00	2311	PDP	32	0	3638.12	5812.84	6782.04	0.00



71308 55308  
cop Inter